



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: ACTA IMPUGNACIÓN PADRÓN ALUMNOS INSCRIPTOS EN IECA NO INGRESANTES - EX-2023-00314330- -UNC-ME#FD

En la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitres, se constituye la Junta Electoral de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, bajo la presidencia del señor Decano: Profesor Doctor Guillermo Barrera Buteler, con la presencia del señor Vocal: Profesor Doctor Daniel Barrionuevo y de la señora Vocal: Profesora Doctora Irma Pastor, a fin de considerar el siguiente tema. **VISTO:** El expediente electrónico EX-2023-00314330- -UNC-ME#FD, mediante el cual el apoderado de la agrupación estudiantil FRANJA MORADA interpone impugnación al padrón provisorio de estudiantes nuevos inscriptos y solicita se proceda a su depuración, a fin de que participen del acto eleccionario quienes cumplan con los requisitos establecidos por las normas electorales que rigen en la Universidad Nacional de Córdoba para la elección de representantes de órganos de cogobierno y Centro de Estudiantes, excluyendo del mismo a quienes solo realizaron la inscripción o no alcanzaron la condición de alumnos del primer año de la carrera. **Y CONSIDERANDO:** Que la presentación ha sido efectuada en tiempo y forma. Que la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba se ha expedido en presentación análoga realizada por el apoderado de que se trata en aquella dependencia, mediante ACJE-2023-4-E-UNC-JEUNC#REC. Que en dicho decisorio se explicita que: "...con fecha 3 de mayo del presente año, se generan nuevamente los padrones de ingresantes a la carrera de abogacía que se obtienen con la información obrante en el sistema Guaraní, oportunidad en la que se detecta que la Facultad de Derecho procedió a dar de baja del sistema mencionado a aquellos aspirantes que no regularizaron o promocionaron IECA, y por ello, no integran el padrón en cuestión...". Que se dio cumplimiento a dicha labor en virtud de lo preceptuado por el artículo 3° del reglamento electoral contenido en Ordenanza del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba (OHCS- 2018-11-E-UNC-REC), el cual dispone: "Los padrones se clausurarán treinta (30) días hábiles antes del acto eleccionario, a excepción de los estudiantes ingresantes en ese año, cuyo plazo se prorroga hasta el primer día hábil de mayo...". Que en virtud del contexto fáctico apuntado precedentemente y circunstancias jurídicas derivadas, lo peticionado carece de objeto actual y por tanto su decisión resulta inoficiosa. Que en virtud de la sustracción de la materia que se ha producido en las presentes actuaciones, corresponde que se declare cuestión abstracta. Por ello, **SE RESUELVE: 1)** Declarar abstracta la impugnación formulada por el apoderado de la agrupación estudiantil Franja Morada por los motivos expuestos en considerandos. **2)** Notifíquese.- Con lo que se da por finalizado el acto, firmando los presentes.//

